



Ayuntamiento de Móstoles

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PEÑAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2020

Por la presente Convocatoria pública se inicia el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a Peñas de Móstoles para el año 2020 y cuyo contenido es el siguiente:

Primero.- Bases Reguladoras y publicación

Las Bases Reguladoras fueron aprobadas por acuerdo 6/351, de fecha 28 de julio 2020, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles. Estas bases han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 17 de agosto de 2020. Igualmente están publicadas en la web del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- Crédito presupuestario

Las subvenciones que se concedan al amparo de la convocatoria se imputarán al Programa y Partida del Departamento de Festejos 32-3381-489.05 del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020. El importe destinado a esta Convocatoria asciende a 36.000,- euros.

Tercero.- Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto subvencionar los programas y proyectos a desarrollar por cada entidad solicitante.

Se considerarán programas las actividades y proyectos que, con carácter propio y diferenciado de las actividades habituales de la entidad, contengan unos objetivos concretos, un desarrollo preciso, determinado en el tiempo, unos sistemas de evaluación de dichos objetivos y un coste independiente de aquella.

Cuarto.- Requisitos de las entidades solicitantes

Las entidades solicitantes, para ser beneficiarias de subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles, con un año de antigüedad como mínimo a la fecha de la convocatoria de estas subvenciones, así como tener todos los datos inscritos actualizados.
- b) Tener su sede o domicilio social y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Móstoles.
- c) Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas con anterioridad a esta convocatoria.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- f) No tener deudas de pago en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Móstoles, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, requisito que se acreditará a petición del Departamento de Festejos al área competente.



Ayuntamiento de Móstoles

- g) No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Procedimiento de Concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será de concurrencia competitiva, aplicados los criterios de valoración y adjudicación establecidos en las Bases Reguladoras (Anexo II)

El órgano instructor será la Concejala de Presidencia.

El órgano para la resolución será la Junta de Gobierno Local.

Una Comisión de Valoración, nombrada por la Concejala de Presidencia, procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y elevará informe al órgano instructor, que hará la propuesta de concesión o denegación de la subvención a la Junta de Gobierno Local.

Sexto.- Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 11 de septiembre de 2020.

La solicitud se realizará mediante la entrega de la documentación del Anexo I de las Bases Reguladoras en cualquiera de las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Móstoles, así como en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Régimen de infracciones y sanciones

Las Peñas beneficiarias de subvención quedarán sometidas a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el art. 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Publicidad

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 8º del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (incorporado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa), se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dando traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Igualmente se publicará en la web del Ayuntamiento de Móstoles.

Móstoles, 21 de agosto de 2020

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA

Rebeca Prieto Moro